

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	36
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.809.975
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.306.518
	02	Del Gobierno Central		47.306.518
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		14.617.820
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.155.926
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		19.003.178
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		527.445
07		INGRESOS DE OPERACION		2.136.865
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		92.435
	99	Otros		92.435
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		49.809.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.661.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.974.152
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.767.529
	01	Prestaciones Previsionales		1.234.730
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.140.517
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		53.663
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		40.550
	02	Prestaciones de Asistencia Social		532.799
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.354
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		527.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.270.899
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		11.268.750
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.268.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.980
	04	Mobiliario y Otros		111.980
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 87
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.742
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 15.069
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 119

- N° de horas semanales 3.332

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 578.

b) Incluye la cantidad de \$953.576 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 894.856

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 1.627.368

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 692

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 441

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 335.941

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 96.753

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 278.712

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 31.523

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 52

- Miles de \$ 21.115

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

152.894